

GOBIERNO DE CHILE
CHILEDEPORTES

*Archivo
Oficina Deportes*

*Secret. Municipal - Alcalde
Secreta - Didea - Adm. Municipal*



OFICIO: 001790

ANT.: Administración Gimnasio Fiscal de La Unión

MAT.: Adjunta Convenio de administración.

PUERTO MONTT;

30 JUL 2007

DE : DIRECTOR REGIONAL DE CHILEDEPORTES (S)
REGIÓN DE LOS LAGOS

A : ALCALDESA DE LA COMUNA DE LA UNIÓN.
SEÑORA MARÍA ANGÉLICA ASTUDILLO MAUTZ.

Adjunto tengo el agrado de enviar a usted el Convenio de Administración del Gimnasio Fiscal de La Unión, junto a la Resolución Exenta N° 695 del 30 de julio de 2007, que lo aprueba.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



ROLANDO PARRA PINO
Director Regional de Deportes (s)
Región de Los Lagos

RPP/JLT
Distribución

- Destinatario
- c.c. Partes y Archivo IND Xª Región

Maratón 950 Fonos:(56-65) 438600 - 438604 - 438611 - 438631

Fax: (56-65) 438605 - 438612

Mail: infoloslagos@chiledeportes.gov.cl

Puerto Montt - Chile



APRUEBA CONVENIO PARA LA
ADMINISTRACIÓN DE RECINTO
DEPORTIVO QUE INDICA

000695

IND/DPD/ RESOLUCION EXENTA N° _____

PUERTO MONTT, 30 JUL 2007

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.712, Ley del Deporte del 09.02.2001
- 2.- El Decreto Supremo N° 15, de 2005, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.
- 3.- La Resolución N° 520 de la Contraloría General de la República, del 15 de noviembre de 1996.

CONSIDERANDO:

1°) Que, en conformidad a lo dispuesto en la letra j) del artículo 12 de la Ley N° 19.712, el Instituto Nacional de Deportes de Chile está facultado para encargar la gestión de todo o parte de los recintos e instalaciones que conforman su patrimonio a personas naturales o a personas jurídicas de derecho público o privado a través de convenios.

2°) Que, en virtud de la referida disposición legal, por convenio celebrado mediante escritura pública de fecha 20 de junio de 2007, otorgada en la Notaría de Puerto Montt de don Hernán Tike Carrasco, el Instituto Nacional de Deportes de Chile encargó la gestión del recinto deportivo denominado "Gimnasio Fiscal de La Unión" situado en la comuna de La Unión, y

3°) Que, el mismo convenio, en que se ha establecido y asegurado el cumplimiento de los fines del Instituto Nacional de Deportes de Chile y el debido resguardo de su patrimonio, se ajusta al formato tipo aprobado por la Resolución TR N° 98, de 17 de julio de 2004, del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE, el convenio celebrado por escritura pública de fecha 20 de junio de 2007, otorgada en la Notaría de Puerto Montt de don Hernán Tike Carrasco, que se entiende formar parte integrante de la presente resolución, por medio de la cual la Dirección Regional de Los Lagos de Chiledeportes encarga a la Ilustre Municipalidad de La Unión, la gestión del recinto deportivo de su propiedad denominado "Gimnasio Fiscal de La Unión", situado en calle Ernesto Riquelme N° 747, de la comuna de La Unión, Región de Los Lagos, inscrito a fojas 111 vuelta número 214 del Registro de Propiedad del año 1968 del Conservador de Bienes Raíces de La Unión.

El inmueble, destinado a deportes, tiene una superficie de 3.197,21 m², con los siguientes deslindes:

Norte: Sucesión Ana vda. De Zwanzger, hoy Juan carlos y María Loreto Zwanzger Larre, separado por cerco recto, en una extensión de 51,20 metros.



Norte: Sucesión Ana vda. De Zwanzger, hoy Juan carlos y María Loreto Zwanzger Larre, separado por cerco recto, en una extensión de 51,20 metros.

Este: Sucesión Ana vda. De Zwanzger , hoy Juan Carlos y María Loreto Zwanzger Larre, separados por cerco recto en una extensión de 7,50 metros y Osvaldo Leal, hoy Carlos Leal López, separado por cerco recto, en una extensión de 51,50 metros.

Sur, Calle Manuel Montt, en una extensión de 57,90 metros, y

Oeste, Calle Riquelme, en una extensión de 58,61 metros.

2º La administración del recinto deportivo deberá ejercerse dentro de los términos establecidos en el convenio que se aprueba.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



ROLANDO PARRA PINO
DIRECTOR REGIONAL DE CHILEDEPORTES (s)
REGIÓN DE LOS LAGOS

JLT.

CC. Depto Planificación y Desarrollo.
Depto. de Administración y Finanzas.
Municipalidad de La Unión
Oficina de Partes



Hernán Tike Carrasco
NOTARIO PUBLICO

Urmeneta 414
Puerto Montt

Cinco mil trescientos sesenta y nueve.-

5369



N°3855.-

CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECINTO DEPORTIVO

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

-A-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION

En la ciudad de Puerto Montt, República de Chile, a veinte de Junio del año dos mil siete, ante mí **Hernán Tike Carrasco**, Abogado, Notario Público Titular de Puerto Montt, con Oficio ubicado en esta ciudad, calle Urmeneta número cuatrocientos catorce, comparecen: Don **ROLANDO IVAN PARRA PINO**, declara ser chileno, casado, profesor de estado, cédula nacional de identidad número en su calidad de Director Regional suplente del **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, de la Décima Región de Los Lagos, Rol Unico Tributario número sesenta y un millones ciento siete mil guión cuatro, servicio Público descentralizado creado por la Ley número diecinueve mil setecientos doce, ambos domiciliados en calle Maratón número novecientos cincuenta, de la comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, y en su representación, según se acreditará, en adelante también e Indistintamente "el Instituto" o CHILEDEPORTES", y doña **MARÍA ANGÉLICA ASTUDILLO MAUTZ**, declara ser chilena, casada, profesora, cédula nacional de identidad número en su carácter de Alcaldesa de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION**, y en representación, según se acreditará, Rol Unico Tributario número sesenta y nueve millones doscientos mil ochocientos guión seis, ambos domiciliados en Arturo Prat número seiscientos ochenta, de la comuna de La Unión, Región de



Hernán Tike Carrasco

NOTARIO PUBLICO

Urmeneta 414

Puerto Montt

Los Lagos, en adelante también e indistintamente “el Administrador”, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionada y exponen: **PRIMERO:** CHILEDEPORTES es dueño del recinto deportivo denominado Gimnasio Fiscal de La Unión, situado en calle Ernesto Riquelme número setecientos cuarenta y siete de la comuna de La Unión, Región de Los Lagos, inscrito a su nombre a fojas ciento once vuelta número doscientos catorce del Registro de Propiedad del Año mil novecientos sesenta y ocho del Conservador de Bienes Raíces de La Unión. **SEGUNDO:** El compareciente, don ROLANDO IVAN PARRA PINO, en la representación que inviste, y en ejercicio de la facultad que expresamente le confiere el punto II número once, del “Organigrama y Funciones de las Direcciones Regionales del Instituto Nacional de Deportes de Chile”, aprobado por Resolución Exenta número tres mil ochenta y cuatro del seis de diciembre de dos mil dos, viene por el presente acto en encargar la gestión del recinto deportivo individualizado en la cláusula anterior a la Municipalidad de La Unión. Por su parte, doña María Angélica Astudillo Mautz, en nombre y representación de la Municipalidad de La Unión, viene en aceptar dicha gestión, comprometiéndose a llevarla a cabo en los términos del presente convenio y, en todo caso, de acuerdo a las instrucciones que durante su vigencia le imparta CHILEDEPORTES. La gestión del Administrador comprenderá la realización de todas las actuaciones y actividades necesarias para que el referido recinto sea utilizado con fines deportivos, así como aquellas que sean necesarias para la adecuada conservación, mantención y reparación del mismo inmueble. Será de responsabilidad del administrador mantener el recinto en buenas condiciones generales, con todas sus instalaciones en funcionamiento y efectuar oportunamente las reparaciones de los desperfectos que se produzcan. **TERCERO:** El Administrador recibirá la administración del referido recinto deportivo, bajo inventario y junto a los libros de contabilidad y demás



Hernán Tike Carrasco

NOTARIO PUBLICO

Urmeneta 414

Puerto Montt

Cinco mil trescientos setenta.-

5370.-



antecedentes y documentos relacionados con el recinto, de lo que se da constancia en acta que las partes suscribirán. **CUARTO:** A contar de la fecha de entrega del recinto, el Administrador asume la total responsabilidad por la administración, quedando facultado para realizar por cuenta propia todos los actos de administración relativos a él. Esta responsabilidad se extenderá, en todo caso, hasta el día que el Administrador efectúe restitución formal del recinto, bajo acta suscrita por ambas partes. **QUINTO:** El Administrador desarrollará las obras de conservación y reparación del recinto que se detallan en Anexo número uno, que debidamente suscrito por las partes, se protocoliza con esta fecha en esta misma Notaría bajo el número **quinientos dieciséis** y se entiende formar parte integrante del presente convenio. Las obras se ejecutarán según el calendario que en el mismo anexo se especifica. Todas las obras que se ejecuten quedarán a beneficio de CHILEDEPORTES, sin que exista obligación por parte de este último de efectuar pago o restitución alguna por este concepto. **SEXTO:** Al Administrador corresponderá entregar o distribuir el uso deportivo del recinto en la forma, condiciones y oportunidades que estime más conveniente al mejor aprovechamiento del mismo, permitiendo su utilización a los deportistas y organizaciones deportivas que se lo soliciten, de acuerdo, en todo caso, a los horarios y "tarifas de uso deportivo" que se establecen en Anexo número dos, que debidamente suscrito por las partes, se protocoliza con esta fecha en esta misma Notaría bajo el número **quinientos diecisiete** y se entiende formar parte integrante del presente convenio. **SÉPTIMO:** El Administrador queda autorizado para realizar en el recinto, bajo su exclusiva responsabilidad y su exclusivo beneficio, las actividades no deportivas que se especifican taxativamente en el Anexo número tres, que debidamente suscrito por las partes, se protocoliza con esta fecha en esta misma Notaría bajo el número **quinientos dieciocho** y se entiende formar parte integrante del presente



Hernán Tike Carrasco

NOTARIO PUBLICO

Urmeneta 414

Puerto Montt

convenio. Dichas actividades no podrán significar en caso alguno deterioro o detrimento para el recinto, ni podrán ser contrarias a la ley o al orden público. Será de responsabilidad del administrador dar debido cumplimiento a las exigencias que la autoridad establezca para el desarrollo de las actividades no deportivas de que trata la presente cláusula. En caso de deterioro o detrimento por dichas actividades, el Administrador responderá directamente al Instituto por ellas. Será facultad privativa de CHILDEPORTES calificar si una actividad realizada en el recinto tiene el carácter de deportiva o de no deportiva. **OCTAVO:** El Administrador deberá recaudar por cuenta del Instituto las "tarifas de uso deportivo" del recinto que pague el Público usuario, que deberán ser invertidas por aquél en el mismo recinto. Las mejoras que se efectúen por el Administrador con el dinero proveniente de tales tarifas serán consideradas adicionales a las indicadas en el Anexo número. El Administrador tendrá derecho, asimismo, a percibir para sí los precios o ingresos que recaude proveniente de las actividades no deportivas que bajo su responsabilidad se le autoriza a realizar en el recinto que es objeto del presente convenio, en conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior. El Administrador deberá cumplir con todas las obligaciones tributarias, laborales y provisionales provenientes de su gestión. **NOVENO:** La contratación del personal necesario para la administración del recinto será de responsabilidad del Administrador, y no tendrá en caso alguno vinculación de dependencias o subordinación de CHILEDEPORTES, de lo que deberá dejarse constancia en una cláusula expresa en los respectivos contratos. **DÉCIMO:** El Administrador deberá mantener al día los registros y demás documentos necesarios en que se indiquen los ingresos de dineros recibidos, con la correspondiente documentación de respaldo. Deberá entregar semestralmente a CHILEDEPORTES un Informe en que acompañaran los recibos



Hernán Tike Carrasco

NOTARIO PUBLICO

Urmeneta 414
Puerto Montt

Cinco mil trescientos setenta y uno.-

5371.-



correspondientes a las cancelaciones de los consumos de agua potable, energía eléctrica gas y cualquier otro que correspondiere al recinto. En el caso de contar con personal que desempeñe labores remuneradas en el recinto, deberá incluir certificado de Inspección del Trabajo que señale que no existen denuncias en su contra ante ese organismo. **UNDÉCIMO:** Queda prohibido al Administrador la cesión a cualquier título de los derechos que respecto del recinto se le confieren en virtud del presente contrato. **DUODÉCIMO:** CHILEDEPORTES a fin de fiscalizar el debido cumplimiento del presente convenio y de las instrucciones que durante su vigencia se impartan al Administrador, designará a un funcionario de su dependencia como Inspector, quien tendrá a su disposición un libro de administración del recinto, en el que anotará los hechos más relevantes durante el curso de la administración, relativo al cumplimiento por parte del Administrador de las obligaciones contraídas por el presente convenio. Para garantizar todas y cada una de las obligaciones que contrae por el presente convenio, el Administrador en este acto entrega un pagaré a la vista firmada ante Notario por la suma de trescientos mil pesos, documento que se singulariza en recibo anexo. **DÉCIMO TERCERO:** Cualquier incumplimiento por parte del Administrador de las obligaciones que asume por el presente convenio, facultará a CHILEDEPORTES a ponerle término y a cobrar la garantía referida en la cláusula anterior. **DÉCIMO CUARTO:** La entrega del recinto al Administrador se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se comuniquen a éste por cualquier medio idóneo de la completa tramitación de la resolución administrativa que apruebe el presente convenio. **DÉCIMO QUINTO:** El presente convenio tendrá una duración de cinco años, renovables, y entrará a regir a contar de fecha en que quede completamente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, sin perjuicio de lo cual cualquier de las partes podrá ponerle término dando aviso a la otra con al



Hernán Tike Carrasco


NOTARIO PUBLICO

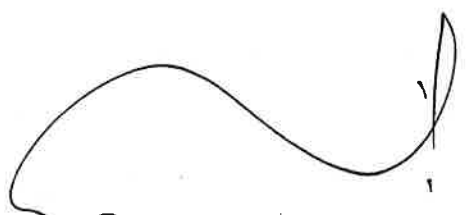
Urmeneta 414

Puerto Montt

menos ciento veinte días de anticipación, reservándose, además, CHILEDEPORTES la facultad de ponerle término por razones del Servicio en cualquier época. Los gastos notariales que origine el presente convenio, será íntegramente de cargo del administrador. **La personería** de don ROLANDO IVAN PARRA PINO para actuar en representación del Instituto Nacional de Deportes de Chile consta en la Resolución T.R. **número ciento treinta y nueve de fecha veintiséis de octubre dos mil seis**, de la Directora Nacional del Instituto Nacional de Deportes de Chile, que lo nombra como Director Regional subrogante de la Décima Región de Los Lagos del mismo Instituto, documento que no se inserta por ser conocido de las partes. La personería de doña María Angélica Astudillo Mautz para actuar en representación de la Municipalidad de La Unión, consta en el Decreto Exento número cinco mil treinta y dos de fecha seis de diciembre de dos mil cuatro, documento que no se inserta por ser conocido de las partes. En comprobante y previa lectura que se hizo en alta voz, firman con el Notario que autoriza. Se da copia. Repertorio número tres mil ochocientos cincuenta y cinco.- Doy fe.




3.955.688-1 ←


7953940-6



CONFORME CON SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO ESTA COPIA
P.MONTT 25 JUL 2007
HERNAN TIKE CARRASCO
NOTARIO PUBLICO
PUERTO MONTT

BOLETA Nº 338841.-
FECHA: 2016/07

ANEXO Nº 1

PLAN DE INVERSION TRIMESTRAL

RECINTO: GIMNASIO FISCAL DE LA UNION

REGION: DÉCIMA, DE LOS LAGOS

DIRECCIÓN: Riquelme 247, La Unión

COMUNA: LA UNIÓN

INSTITUCIÓN: MUNICIPALIDAD DE LA UNION

TELÉFONO: (64)472200



TRIMESTRES	1	2	3	4	TOTAL DESIGNACIÓN
DESIGNACIÓN					
Habilitación oficina Deportes		\$ 300.000			\$ 300.000
Adq. computador		\$ 400.000			\$ 400.000
Mantenciones menores		\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 300.000
Instalación butacas preferenciales				\$ 450.000	\$ 450.000
Generador de electricidad				\$ 500.000	\$ 500.000
Adquisición Extintores		\$ 800.000	\$ 300.000		\$ 300.000
			\$ 400.000	\$ 1.050.000	\$ 2.250.000

ANEXO Nº 3

LISTADO DE PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS

RECINTO: GIMNASIO FISCAL DE LA UNION

REGIÓN: DÉCIMA, DE LOS LAGOS

DIRECCIÓN: Riquelme 247, La Unión

COMUNA: LA UNIÓN

INSTITUCIÓN: MUNICIPALIDAD DE LA UNION

TELÉFONO: (64)472200

PRESTACION	VALOR \$	PRESTACION	VALOR \$
Arriendo por hora deportiva (uso multicancha)	2.000	Evento privado con fines de lucro, la hora	\$ 50.000
		Actividades sin fines de lucro	0,0



